# Mensaje del Consejo de Administración

Nuestra misión en Grupo GONHER es llevar a cabo nuestras operaciones o transacciones con transparencia, integridad y salvaguardando los valores de la organización de esta manera estaremos en cumplimiento con las Normatividad Corporativa y disposiciones aplicables.

La presente política se emite para refrendar nuestro compromiso con el cumplimiento con la norma aplicable, teniendo un alcance de prevención y cumplimiento para nuestros empleados, consejeros y representantes sino también con nuestra cadena de valor, clientes, proveedores y consultores.

Grupo GONHER seguirá en su postura de no tolerar ningún pago de sobornos de cualquier tipo a funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado.

La presente política tiene como alcance que las subsidiarias y filiales, así como los empleados, funcionarios, consejeros y terceras partes cumplan y se sujeten a los términos de la presente política y a la legislación vigente.

Siendo de gran importancia de la política es que Grupo GONHER se compromete a mantener libros y registros contables conforme a los principios generales de contabilidad, así como contar con controles contables internos actualizados y eficientes.

Parte de nuestra misión es que nuestros empleados, consejeros y terceras partes se involucren en entender y leer esta Política, asistir a las capacitaciones y a reafirmar el compromiso de hacer nuestras operaciones con integridad y cero corrupciones.

Por último, Grupo GONHER no tolerará que ningún empleado, consejero, funcionario o tercera parte negocien o lleven a cabo negocios en contra de lo establecido en esta política y legislación aplicable.

### A.- Definiciones:

Para los efectos de esta Política se entenderá por:

**Grupo GONHER:** GONCAL, S.A. de C.V., GRUPO GONHERMEX, S.A., GRUPO GONHER de México, S.A. de C.V., ENERYA, S.A. de C.V., Recicladora Industrial de Acumuladores, S.A. de C.V., Lubricantes de América, S.A. de C.V., Química GONCAL, S.A. de C.V., Autotransportes JAG, S.A. de C.V., Seguridad PROGONZA, S.A. de C.V.

Política: La presente Política Global de Anticorrupción.

**Alcance:** Cualquier empleado, consejero, funcionario de Grupo GONHER, así como cualquier tercera parte.



Subsidiaria, filial o Controlada: Cualquier persona moral en que Grupo GONHER: (1) participe directa o indirectamente en su capital social y en la que mantenga la titularidad de derechos que permita, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de dicho capital social; o (2) dirija, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, sea a través de la propiedad de valores, por contrato o bajo cualquier figura jurídica.

Entidad Estatal o controlada por el Estado: Será cualquier entidad u organismo en el que (a) un gobierno tenga una participación de propiedad del 50% o mayor en la entidad, o proporcione el 50% o más del capital de la entidad, o (b) el gobierno posea menos del 50% de las acciones y proporcione menos del 50% del capital, pero controla la operación de la entidad.

**Entidad Gubernamental:** Serán los gobiernos nacionales o federales, estatales y locales; municipios, delegaciones; cuerpos; agencias; organismos de cualquier gobierno; entidades estatales o entidades controladas por el Estado; organizaciones internacionales públicas; y los partidos políticos.

Funcionario público: Es cualquier persona que ocupe un empleo, cargo o comisión en los órganos gubernamentales, en el ámbito federal, estatal, y municipal, incluyendo aquellos que se encuentren electos o en proceso para ocupar un cargo de elección popular, sean miembros del Poder Judicial en todos sus niveles, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Administración Pública Federal, incluyendo Secretarías de Estado, embajadores, cónsules y en los organismos autónomos, centralizados y descentralizados, así como a los que conforme a las Constituciones de las entidades federativas se consideren con dicho carácter.

Cualquier Cosa de "Valor" Se incluye, pero no se limita a: efectivo y equivalentes en efectivo (por ejemplo, cheques de viajero, bitcoins, cheques, órdenes de pago, tarjetas de regalo, etc.), valores, materia prima, descuentos en productos y servicios no disponibles para el público, regalos, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento, contribuciones políticas, y cualquier otra cosa de valor tangible (joyas, licores, automóvil etc.) o intangible (por ejemplo: oferta de trabajo, donaciones, condonación de deudas, o el uso de equipos).

Regalo o cortesía: Son atenciones en favor de un funcionario público o cualquiera persona que significa cualquier cosa de valor, incluyendo, sin limitar artículos promocionales o de marketing con marca comercial o logotipo de Grupo GONHER, desayunos y comidas, entretenimiento (por ejemplo, boletos para conciertos o deportivos), gastos de viaje (por ejemplo, boletos aéreos, billetes de tren, tarifa de autobús y alojamiento), o la ejecución de un contrato.

PEP: Refiere a Personas Políticamente Expuestas.

Pago de Facilitación: Es aquel pago de mínima cuantía efectuado a un funcionario publico con la finalidad de agilizar un tramite rutinario que solicita legítimamente Grupo GONHER ejem: pago de pasaportes, copias de archivos legales o de juzgados u otro trámite menor.



Legislaciones aplicables: Se refiere a las leyes anticorrupción en México, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la "FCPA"), como país firmante la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (la "Convención de la OCDE"), la Ley Antisoborno del Reino Unido 2010 ("UKBA"), y leyes similares contra el soborno y la corrupción vigentes en países donde Grupo GONHER tiene operaciones.

Los términos antes señalados podrán utilizarse en singular o plural, sin que por ello deba entenderse que cambia su significado.

## **B.- Objeto**

El objetivo de esta Política es que empleados, Consejeros, funcionarios de Grupo GONHER tengan el conocimiento de la presente Política, sus lineamientos y medidas preventivas para detectar posibles acciones o conductas ilícitas que involucren actos de corrupción ya sean de manera directa o indirecta y que involucren funcionarios públicos o privados.

Es indispensable que los libros y los asientos contables estén conforme a los principios generales de contabilidad.

La presente Política tiene como alcance el cumplimiento a las legislaciones aplicables en materia de Anticorrupción en los países donde Grupo GONHER esté operando para evitar una posible violación a la legislación aplicable, así como un daño a la integridad y reputación.

#### C.- Alcance

Esta Política es aplicable a todos los empleados, consejeros, funcionarios, y clientes, así como los negocios u operaciones de tipo comercial o financiero que Grupo GONHER inicie o de seguimiento con clientes, proveedores, o cualquier otra tercera parte, incluyendo sin limitar las subsidiarias de Grupo GONHER, sus afiliadas y a los terceros sobre los que Grupo GONHER tenga control, incluyendo joint ventures, así como a todos los agentes, consultores, socios de negocios y otros terceros representantes éstos últimos cuando actúan en representación de Grupo GONHER.

# D.- Lineamientos generales

1.- Prohibición del soborno o cohecho a funcionarios públicos o de gobierno En las relaciones comerciales que lleve a cabo Grupo GONHER con entidades u organismos de gobierno y funcionarios públicos o de gobierno que laboren en dichas entidades gubernamentales; en estas interacciones de negocios deben llevarse con toda integridad, valores y en cumplimiento de las legislaciones vigentes de la materia. Las legislaciones de anticorrupción prohíben los pagos corruptos o irregulares otorgados a funcionarios gubernamentales y públicos. Es por ello, que Grupo GONHER no tolera ningún acto o conducta y bajo ninguna circunstancia se lleve a cabo un acto de corrupción sea éste de índole pública o privada.

Los empleados, consejeros, funcionarios o terceras partes de Grupo GONHER NO deberán y esta prohibido ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor a un funcionario de gobierno.



# 2.- Regalos y cortesías

Grupo GONHER establece que únicamente se les podrán otorgar artículos promocionales a funcionarios públicos o de gobierno, estos regalos deberán estar contabilizados en los libros contables de manera transparente.

## 3.- Pagos de facilitación

Refiere aquellos pagos de menor cuantía otorgados a funcionarios de gobierno con el objeto de agilizar trámites de rutina tales como emisión de pasaportes o visas, permisos de trabajo etc.

En algunas legislaciones esta clase de pagos de facilitación están prohibidos tal es el caso de UK Antibribery Act, sin embargo, en el FCPA estos pagos están permitidos. Como excepciones en el otorgamiento de estos pagos sucede cuando tratándose de emergencias de seguridad o de salud, esto es cuando esta en riesgo la seguridad o salud de un familiar o de un compañero de trabajo en estos casos están permitidos estos pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación deben estar contabilizados en los libros contables de manera correcta y clara.

# E.- Posibles o supuestos actos de corrupción.

Los sujetos a esta política deberán comprender y prevenir posibles actos de corrupción que podrán ser sin limitar, los siguientes:

- Que sea el caso de que se intente, solicite, requiera, acepte o reciba cualquier valor de un funcionario de gobierno o de un Particular a cambio, de obtener una ventaja aparente e indebida para Grupo GONHER o para el propio Sujeto de la Política.
- Realizar pagos indebidos, pagos facilitadores o cualquier otra cosa de valor que resulte ilegal.
- En incumplimiento de la política entregar regalos o cortesías de negocio para funcionarios de gobierno o particulares que sean fastuosos, caros o de lujo.
- El intento de soborno o cohecho es igualmente sancionado, incluso si el funcionario de gobierno o el particular lo rechaza.

Grupo GONHER por medio de las áreas responsables deberá mantener los libros y/o registros contables de las operaciones de la Grupo GONHER conforme a los principios generales de contabilidad y de manera exacta y transparente.

Asimismo, las áreas responsables tendrán la obligación sin limitar de resguardar otros registros contables, en el caso de servicios y/o obras públicas se mantendrán por un período no menor a 5 (cinco) años los libros y registros relacionados con dicha contratación de obras o servicios públicos en los que participe Grupo GONHER, los cuales deberán resguardar sin limitar: (i) contratos firmados, (ii) información disponible sobre el proceso previo y posterior a una licitación; (iii) entregables y pagos entre otros.

# F.- Medidas de prevención y mitigación de riegos en materia de anticorrupción:

• Como parte del proceso de alta el tercero, contratante, intermediario o representante de Grupo GONHER deberá de firmar una declaración expresa en donde la contraparte manifieste que cumple con el código de ética, política de anticorrupción y con las Leyes Anticorrupción aplicables.



- En los contratos que celebre Grupo GONHER con terceras partes se deberá de establecer una Cláusula Anticorrupción. Así como el compromiso a que cualquier subcontratista o cesionario se obligue en los mismos términos;
- En los contratos se establecerá sin limitar una descripción clara y detallada de las actividades y responsabilidades de las partes, incluyendo una descripción de los servicios que se prestarán y/o bienes, las contraprestaciones a pagar, así como en su caso, entregables y tiempos de entrega;
- Los términos y condiciones de las contraprestaciones deberán ser razonables y conforme al valor de mercado;
- Se deberá de establecer una cláusula de auditoría que le permita a Grupo GONHER, directamente o a través de un tercero independiente, efectuar revisiones de los libros y registros contables de la contraparte con el objeto de verificar el cumplimiento de esta política y en materia anticorrupción;
- La contraparte deberá de manifestar su compromiso para impartir capacitaciones a su personal respecto de las Leyes Anticorrupción, así como en su caso, de entregar constancias de ello a Grupo GONHER de manera periódica durante la vigencia del contrato;

El área de Normatividad Corporativa deberá de atender cualquier duda o comentario al respecto a lo mencionada anteriormente

# G.- Capacitación.

El área de Normatividad Corporativa cada año llevara a cabo capacitaciones en materia de Anticorrupción dirigido a las áreas sensibles de Grupo GONHER, por lo que los empleados, consejeros, funcionarios y representantes están obligados a participar en todas las capacitaciones que el área de Normatividad Corporativa proporcione con respecto.

#### H.- Incumplimiento y sanciones:

El incumplimiento a las disposiciones de la presente política y Leyes Anticorrupción por parte de los Sujetos de la Política dará lugar a una posible: (i) rescisión de la relación laboral o de servicios; (ii) imposición de sanciones económicas; (iii) indemnización a Grupo GONHER por los daños y perjuicios generados; (iv) sanciones de carácter penal y (v) cualesquiera otras sanciones conforme a las legislaciones aplicables.

#### I.- Denuncia:

Para el caso de que se incumpla con esta política, el Personal, consejeros, empleados y terceras partes deberá reportar o denunciar al área de Normatividad Corporativa o bien haciendo una denuncia (canal de denuncia) TIPS ANÓNIMOS al 800 366 8477 o a gonherteescucha@tipsanonimos.com

